

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “OSFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ASEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “OSFE”

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXVIII, y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

2.- Que desarrolló un Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizada al que denominó, Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SIMCA, el cual es de su propiedad y autoría, y está debidamente registrado, tal como se acredita con el Registro número 03-2015-031917431600-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

3.- Que dicho sistema fue desarrollado con base en los requerimientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además de contar con funcionalidades de valor agregado; cuyo objeto es registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables derivadas de la gestión pública, así como los flujos económicos, generando estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 82 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se encuentra representado en este acto por el C. P. C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, quien fue designado como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, personalidad que acredita con el decreto respectivo.



5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracciones I, XII, XVIII y XXXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Código Postal 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- DECLARA "LA ASEH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI y, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio del año 2017, es el Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2.- Que en términos de lo previsto en los artículos 69 y 74 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha diez de julio del año dos mil diecisiete y, 8 párrafo primero del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, en la misma fuente de difusión oficial, es representada en este acto por el C. DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, en su carácter de Auditor Superior del Estado, personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su nombre y aprobado por el Pleno de la Sexagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

3.- Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 fracción XXI, 74 fracciones I, IV y XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha diez de julio del año dos mil diecisiete y, 10 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el doce de marzo de dos mil dieciocho en la misma fuente de difusión oficial, el Auditor Superior del Estado, cuenta con la facultad para suscribir convenios o cualquier acto jurídico con personas físicas y/o morales públicas y/o privadas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente las actividades de fiscalización de la "ASEH".

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la ASEH hará uso de las tecnologías de la información y comunicación para el cumplimiento del objeto de esta Ley, desarrollando o



implementando sistemas o aplicativos informáticos que faciliten el ejercicio de sus atribuciones, intercambio de información, consulta ciudadana, y demás que sean necesarios.

5.- Que tiene por objeto: evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas y emitir las recomendaciones para la mejora del desempeño.

6.- Que se implementará en el Estado de Hidalgo el "Sistema Municipal de contabilidad Armonizada SiMCA" propiedad del "OSFE", para el registro de las operaciones contables y presupuestales de los gobiernos municipales y organismos descentralizados municipales.

7.- Que cuenta con los recursos técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo la implementación del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA".

8.- Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando su expresa voluntad para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer e instrumentar las bases y mecanismos de colaboración entre el "OSFE" y la "ASEH", para la implementación y operación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA en el Estado de Hidalgo, sistema proporcionado por el "OSFE" para que los municipios y entes paramunicipales registren las operaciones contables y presupuestales, así como la generación de documentos financieros y contables.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

El "OSFE" y la "ASEH", acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas.



TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL "OSFE".

El "OSFE", se compromete a proporcionar de manera gratuita a la "ASEH", el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA.

Capacitar al personal de la "ASEH" con respecto al uso y operación del SiMCA.

Asistir en el mantenimiento y actualizaciones que resulten necesarias en el SiMCA, en atención a las reformas que se realicen a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás normatividad que resulte aplicable en la operatividad y funcionalidad del mismo.

Brindar la asistencia y el soporte técnico al personal de la "ASEH", para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA.

CUARTA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA "ASEH".

Las acciones de promoción y capacitación para el cumplimiento de este convenio quedarán bajo responsabilidad de la "ASEH".

La "ASEH", proporcionará la infraestructura tecnológica necesaria para albergar el SiMCA, así como todo lo necesario para su puesta en marcha, operación y mantenimiento.

La "ASEH" se compromete a utilizar el SiMCA, como apoyo para la ejecución de las actividades de fiscalización a los entes públicos que le correspondan, así como la de promover de manera directa las acciones necesarias a fin de que los entes municipales y organismos descentralizados, implementen el SiMCA como una herramienta gratuita, que les ayude en el cumplimiento de sus obligaciones.

Brindar el soporte técnico a los municipios y organismos descentralizados municipales que operen el SiMCA en el Estado de Hidalgo.

La "ASEH" hará del conocimiento del "OSFE", de los casos en que existan situaciones que pongan en riesgo la disponibilidad y operatividad del SiMCA, derivado de su utilización.

Abstenerse de realizar cualquier tipo de cambio o alteración en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA de siglas o logotipos, propiedad del "OSFE", así como de notificar previamente al "OSFE" de la realización de actualizaciones y mejoras al sistema.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que el "OSFE" y la "ASEH" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza



El "OSFE" y la "ASEH" convienen, que será causa de terminación anticipada del presente convenio, sin responsabilidad alguna para el "OSFE", la utilización por parte de la "ASEH", del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA, con fines distintos a los antes mencionados.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El "OSFE" y la "ASEH", reconocen que el presente convenio y los acuerdos operativos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida obediencia y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelto de manera voluntaria y de común acuerdo la resolverán.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, el "OSFE" y la "ASEH" lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

POR EL "OSFE"



C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

POR LA "ASEH"



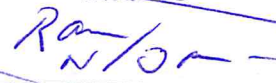
DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE HIDALGO

TESTIGO



L.I. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

TESTIGO



MTRO. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
INFORMACIÓN